

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/97/2017

Por el que se aprueba el “Procedimiento para la Entrega de Boletas y Documentación Electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017”.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que en fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, celebró Sesión Solemne para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- 2.- Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, determinó mediante Acuerdo IEEM/CG/78/2016, la nueva integración de sus Comisiones, entre ellas la Permanente de Organización, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente:

Consejero Electoral Dr. Gabriel Corona Armenta.

Integrantes:

Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio.

Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios.

Secretario Técnico: Titular de la Dirección de Organización.

Secretario Técnico Suplente: Titular de la Subdirección de Documentación y Estadística Electoral, de la Dirección de Organización

Un representante de cada partido político.

- 3.- Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de la Autoridad Electoral Nacional

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Lic. Eduardo Daniel Chávez

ACUERDO N°. IEEM/CG/97/2017

Por el que se aprueba el “Procedimiento para la Entrega de Boletas y Documentación Electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017”.

mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece del mismo mes y año.

- 4.- Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 124, expedido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- 5.- Que en sesión ordinaria del quince de febrero del año en curso, este Órgano Superior de Dirección a través del Acuerdo IEEM/CG/39/2017, aprobó adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2017 –inicialmente aprobado mediante el diverso IEEM/CG/66/2016, el doce de agosto de dos mil dieciséis–.

Dicho Programa establece la actividad identificada con la clave 021201, nivel F2P1C2A1, consistente en desarrollar las actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales, para el Proceso Electoral de Gobernador/a 2016-2017, a cargo de la Dirección de Organización.

En ejecución de dicha actividad, la Dirección de Organización elaboró la propuesta del “*Procedimiento para la Entrega de Boletas y Documentación Electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*”.

- 6.- Que en sesión extraordinaria del seis de marzo de la presente anualidad, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IEEM/CG/51/2017, el “*Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*”.
- 7.- Que en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de abril de dos mil diecisiete, la Comisión de Organización de este Consejo General aprobó, a través del Acuerdo IEEM/CO/07/2017, el “*Procedimiento para la Entrega de Boletas y Documentación Electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral de la Elección Ordinaria*

de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017, que le fuera presentado por la Dirección de Organización.

- 8.- Que mediante oficio IEEM/CO/ST/0137/2017, de fecha dieciocho de abril del año en curso, el Secretario Técnico de la Comisión de Organización remitió a la Secretaría Ejecutiva, el Acuerdo referido en el Resultado anterior, así como su anexo para que por su conducto fueran puestos a consideración de la Junta General.
- 9.- Que en sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, la Junta General de este Instituto aprobó mediante Acuerdo IEEM/JG/37/2017, la propuesta del “*Procedimiento para la Entrega de Boletas y Documentación Electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*”, y ordenó su remisión a este Consejo General, para su aprobación definitiva, de ser el caso; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Del mismo modo, el Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Base referida con anterioridad, determina que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, entre otros aspectos.

Asimismo, el Apartado C, numeral 4, de la Base en comento, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución y que ejercerán funciones en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, entre otros.

- II. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante Ley General, dispone que el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución para los procesos electorales federales y locales de emitir las reglas,

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Eduardo Daniel Chávez

ACUERDO N°. IEEM/CG/97/2017

Por el que se aprueba el “*Procedimiento para la Entrega de Boletas y Documentación Electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*”.

lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, entre otros rubros.

III. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, dispone que Los Organismos Públicos Locales:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución Federal, la propia ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

IV. Que el artículo 104, incisos f) y g), de la Ley General, manda que corresponde a los Organismos Públicos Locales:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

V. Que el artículo 1º, numeral 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo subsecuente Reglamento, determina que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Federal.

VI. Que el artículo 168, del Reglamento, prevé lo siguiente:

- La presidencia del Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral o de cada órgano competente del Organismo Público Local, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.
- Solamente tendrán acceso a la bodega electoral funcionarios y personal autorizados por el propio Consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos,

número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

VII. Que el artículo 170, del Reglamento, dispone lo siguiente:

- Para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.
- La documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por los proveedores, o bien, por el Instituto Nacional Electoral o los Organismos Públicos Locales, según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:
 - a) Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral.
 - b) Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir.
 - c) Tipos de vehículos que realizarán la distribución.
 - d) Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos.
 - e) Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito.
 - f) Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

VIII. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en adelante Constitución Local, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, el párrafo décimo tercero del precepto constitucional en comento, establece que el Instituto tendrá a su cargo, entre otras

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Eduardo Daniel Chávez

ACUERDO N°. IEEM/CG/97/2017

Por el que se aprueba el “Procedimiento para la Entrega de Boletas y Documentación Electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017”.

actividades, las relativas a la preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y producción de materiales electorales.

- IX.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, en lo ulterior Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Del mismo modo, el tercer párrafo del referido artículo, en las fracciones I, VI y XVI, señala que son funciones de este Instituto:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

- X.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 169, párrafo primero, del Código, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XI.** Que de conformidad con el artículo 171, fracción IV, del Código Electoral en aplicación, es un fin del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, entre otros.
- XII.** Que atento a lo previsto por el artículo 173, del Código, el Instituto tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado a través de sus órganos centrales y descentralizados.
- XIII.** Que en términos del artículo 183, fracción I, inciso a), del Código, las Comisiones permanentes serán aquellas que por sus atribuciones requieren un trabajo frecuente, entre las cuales se encuentra la Comisión de Organización.

- XIV.** Que el artículo 185, fracción I, del Código, dispone que es atribución de este Consejo General, expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- XV.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193, fracción I, del Código, es atribución de la Junta General, proponer al Consejo General las políticas Generales, los programas y procedimientos administrativos del Instituto.
- XVI.** Que el artículo 200, fracción II, del Código, establece que la Dirección de Organización tiene la atribución de realizar la impresión de documentos y producción de materiales.
- XVII.** Que el artículo 205, fracción II, del Código, establece que en cada uno de los distritos electorales el Instituto contará con un Consejo Distrital.
- XVIII.** Que el artículo 208, del Código, refiere que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso para la elección de Gobernador del Estado, entre otros aspectos.
- XIX.** Que el artículo 213, fracción XII, del Código, señala que corresponde a los presidentes de los consejos distritales, tomar las medidas necesarias para la debida custodia de la documentación para la elección de Gobernador, hasta la conclusión del proceso electoral correspondiente.
- XX.** Que de conformidad con el párrafo primero, del artículo 292, del Código, las boletas electorales deberán estar en poder de los consejos distritales o municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.
- XXI.** Que el artículo 295, del Código, determina que a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los Consejos Distritales, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.
- XXII.** Que el artículo 1.40, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en adelante Reglamento de Comisiones, estipula que la Comisión de Organización tendrá por objeto apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, entre otros aspectos, de conformidad con las

reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

XXIII. Que el artículo 1.42, fracciones I y VII, del Reglamento de Comisiones, otorga a la Comisión de Organización las siguientes atribuciones:

- Vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización que el Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes.
- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y en su caso, la rehabilitación del material electoral; conforme a las disposiciones del Código, a los acuerdos del Consejo General y a los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

XXIV. Que con motivo del actual Proceso Electoral Ordinario para elegir Gobernador/a Constitucional de la Entidad, este Instituto requiere de diversos instrumentos a fin de llevar a cabo su organización, desarrollo y vigilancia.

Al respecto, la Dirección de Organización elaboró la propuesta del “*Procedimiento para la Entrega de Boletas y Documentación Electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*”, y la sometió a consideración de la Comisión de Organización del Consejo General.

Una vez que la Comisión en comento conoció, analizó y aprobó la propuesta referida, con las modificaciones realizadas por sus integrantes, la sometió a la consideración de la Junta General quien, a su vez, la aprobó y ordenó su envío al Consejo General, a fin de aprobarla, de ser procedente.

De la propuesta de mérito, este Órgano Superior de Dirección observa el siguiente contenido:

- Presentación.
- Objetivo General.
- Marco Legal.
- Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Eduardo Daniel Chávez

ACUERDO N°. IEEM/CG/97/2017

Por el que se aprueba el “*Procedimiento para la Entrega de Boletas y Documentación Electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*”.

Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017.

- Anexo. Programa de distribución de documentación electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017.

Del referido contenido se advierte que la implementación de la logística propuesta, garantiza la entrega oportuna de las boletas y documentación electoral a los cuarenta y cinco consejos distritales, tomando en cuenta factores de tiempo, distancia, recursos humanos y materiales e incorpora los requisitos legales y formales aplicables.

Por lo anterior, este Consejo General estima procedente aprobar el “*Procedimiento para la Entrega de Boletas y Documentación Electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*”, a efecto de que la Dirección de Organización prevea lo necesario para su ejecución y lo haga del conocimiento de los cuarenta y cinco consejos distritales de este Organismo Electoral.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3º, 182, último párrafo, y 184 del Código Electoral del Estado de México; 6º fracciones I y IV, 51, 53, 69 y 70, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expedan los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo IEEM/CO/07/2017, denominado “*Por el que se aprueba el Procedimiento para la Entrega de Boletas y Documentación Electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*”, emitido por la Comisión de Organización de este Consejo General, anexo al presente Instrumento.

SEGUNDO.- Se aprueba el “*Procedimiento para la Entrega de Boletas y Documentación Electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*”, en términos del documento adjunto a este Acuerdo.

TERCERO.- Hágase del conocimiento la aprobación de este Instrumento, a la Dirección de Organización, a efecto de que prevea lo

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Eduardo Daniel Chávez

ACUERDO N.º. IEEM/CG/97/2017

Por el que se aprueba el “*Procedimiento para la Entrega de Boletas y Documentación Electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*”.

necesario para su ejecución y lo comunique, a su vez, a los cuarenta y cinco consejos distritales de este Organismo Electoral.

Asimismo, para que en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión de Organización, informe a sus integrantes la aprobación del mismo.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del Procedimiento motivo de este Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “*Gaceta del Gobierno*”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiséis de abril de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7º, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO N°. IEEM/CG/97/2017

Por el que se aprueba el “Procedimiento para la Entrega de Boletas y Documentación Electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017”.

ACUERDO IEEM/CO/07/2017

Por el que se aprueba el Procedimiento para la Entrega de Boletas y Documentación Electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017.

Proyecto de Acuerdo presentado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, visto por los integrantes de la propia Comisión y;

RESULTANDO

1. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emitió el Acuerdo IEEM/CG/78/2016 “*Por el que se determina la integración de las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México*” entre las que se encuentra la Comisión de Organización, la cual quedó integrada de la siguiente manera: Presidente, Consejero Electoral Dr. Gabriel Corona Armenta; integrantes, Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio y Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios; y como Secretario Técnico el Director de Organización, además un representante de cada partido político.
2. Que en Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante el Instituto) aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en adelante el Reglamento de Elecciones) y sus respectivos anexos.
3. Que en Sesión Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEEM/CG/20/2017 “*Por el que se aprueba el Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*”.
4. Que en Sesión Ordinaria celebrada el quince de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEEM/CG/39/2017, “*Por el que se aprueban Adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2017*”, inicialmente aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/66/2016 en Sesión Ordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil dieciséis, conformado con las actividades que se consideran necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, así como las que se tienen que realizar como parte de la preparación del Proceso Electoral 2016-2017, para renovar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

5. Que el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año dos mil diecisiete, establece la actividad identificada con la clave 021201, nivel F2P1C2A1, consistente en *"Desarrollar las actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales, para el Proceso Electoral de Gobernador 2016-2017"*, a cargo de la Dirección de Organización.
6. Que en cumplimiento a lo establecido en la actividad referida en el Resultado anterior, la Dirección de Organización elaboró la propuesta de *Procedimiento para la Entrega de Boletas y Documentación Electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*.
7. Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el seis de marzo de dos mil diecisiete, se emitió el Acuerdo IEEM/CG/51/2017 *"Por el que se aprueba el "Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017"*.
8. Que en Sesión Ordinaria celebrada en fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, los integrantes de la Comisión de Organización analizaron y discutieron el *Procedimiento para la Entrega de Boletas y Documentación Electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, en el Apartado C, numeral 3 de la misma base y precepto constitucional, se establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales, que ejercerán funciones, entre otras, en materia de preparación de la Jornada Electoral.

- II. Que el artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

De la misma forma, el numeral 2 del artículo referido determina que los Organismos Públicos Locales son autoridad en materia electoral.

- III. Que el artículo 104, en sus incisos a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que corresponde a los Organismos Públicos Locales:
- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto;
 - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.
- IV. Que el artículo 1, numeral 6 del Reglamento de Elecciones, determina que corresponde al Instituto y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los Procesos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal.
- V. Que el artículo 149, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, determinan que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento en referencia.
- VI. Que el artículo 168 del mismo ordenamiento legal, establece que:
- La presidencia de cada consejo distrital del Instituto o de cada órgano competente del Organismo Público Local, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.
 - Solamente tendrán acceso a la bodega electoral, funcionarios y personal autorizado por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete o distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.
- VII. Que el artículo 170 del Reglamento de Elecciones, determina que:
- Para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.
 - La documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por los proveedores, o bien, por el Instituto o los Organismos Públicos Locales, según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:
 - a) Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral;
 - b) Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir;

- c) Tipos de vehículos que realizarán la distribución;
- d) Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos;
- e) Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito, y
- f) Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

VIII. Que el artículo 10, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular. Asimismo, determina que los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IX. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, primer párrafo, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

X. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 168 primer párrafo, establece que el Instituto es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, las fracciones I, VI y XVI de ese mismo artículo, establecen entre otras funciones del Instituto Electoral del Estado de México, las de aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

XI. Que de conformidad con el artículo 169 primer párrafo del Código Electoral del Estado de México, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que resulten aplicables y las del propio código.

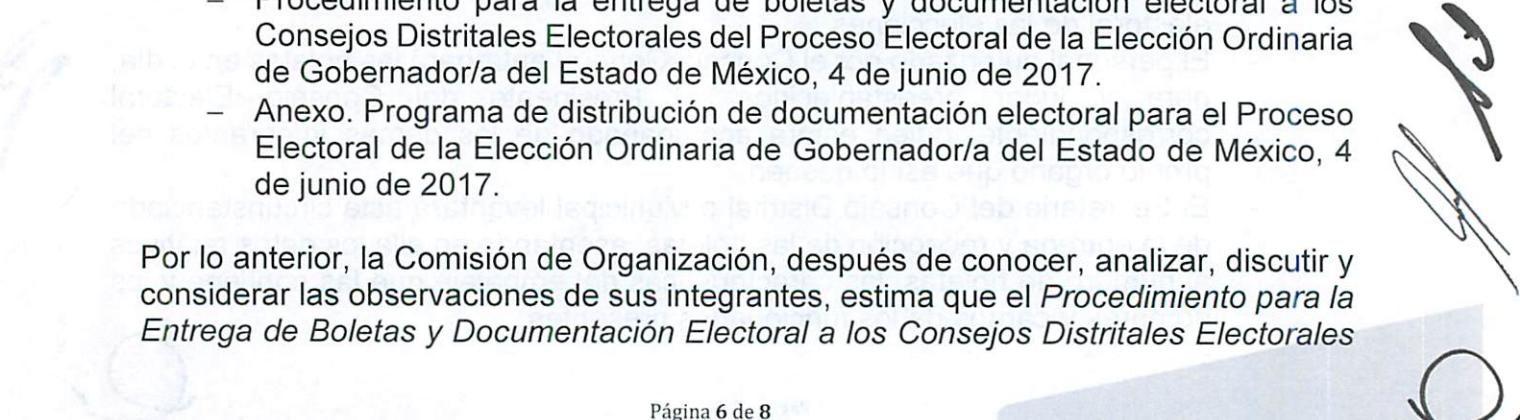
XII. Que el artículo 171 del código comicial, establece que son fines del Instituto, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos, así como promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.



- XIII. Que el artículo 173 del Código Electoral del Estado de México, estipula que el Instituto tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo a través de sus órganos centrales y descentrados.
- XIV. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 183, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, dentro de las cuales se establece como permanente la Comisión de Organización, en la fracción I inciso a) del mismo artículo.
- XV. Que el artículo 185, fracción XXXVI, del código electoral local, establece que el Consejo General tiene como atribución, solicitar directamente o por medio de sus órganos y dependencias, el auxilio de la fuerza pública necesaria para garantizar, en los términos del propio Código, el desarrollo del proceso electoral.
- XVI. Que conforme al artículo 205 del Código Electoral del Estado de México, los distritos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, contarán con los órganos denominados Junta Distrital y Consejo Distrital.
- XVII. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 208, refiere el funcionamiento e integración de los Consejos Distritales Electorales, que funcionarán durante el proceso para la Elección de Diputados y de Gobernador del Estado.
- XVIII. Que el artículo 213, fracción XII, del código comicial, establece que corresponde a los presidentes de los consejos distritales, tomar las medidas necesarias para la debida custodia de la documentación de la elección de Gobernador.
- XIX. Que el artículo 292 del Código Electoral del Estado de México determina que las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales o municipales, según corresponda, quince días antes de la Jornada Electoral. Asimismo, las fracciones I, II, III y IV, reseñan que, para las boletas, se adoptarán las siguientes medidas de control:
- Las juntas del Instituto deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones.
 - El personal autorizado por el Consejo General entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos, al Presidente del Consejo Electoral correspondiente, quien estará acompañado de los demás integrantes del propio órgano que así lo deseen.
 - El Secretario del Consejo Distrital o Municipal levantará acta circunstanciada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene y los nombres y cargos de los funcionarios presentes.

- A continuación, los miembros presentes del Consejo Distrital o Municipal que así lo deseen, acompañarán al Presidente para depositar la documentación recibida, en el local previamente autorizado, debiendo asegurar la integridad de dicha documentación mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva.
- XX. Que el artículo 295 del Código Electoral del Estado de México estipula que, a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos municipales o distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.
- XXI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.40 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión de Organización apoyará al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral.
- XXII. Que el artículo 1.42, fracciones I y VII del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, establece como atribuciones de la Comisión de Organización, vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización que el Instituto Electoral del Estado de México lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes y supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y en su caso, la rehabilitación del material electoral; conforme a las disposiciones del código, a los acuerdos del Consejo General y a los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- XXIII. Que la Comisión de Organización, refiere que el *Procedimiento para la Entrega de Boletas y Documentación Electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral de la Elección Ordinaria, de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*, se encuentra integrado de la siguiente manera:
- Presentación.
 - Objetivo General.
 - Marco Legal.
 - Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017.
 - Anexo. Programa de distribución de documentación electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017.

Por lo anterior, la Comisión de Organización, después de conocer, analizar, discutir y considerar las observaciones de sus integrantes, estima que el *Procedimiento para la Entrega de Boletas y Documentación Electoral a los Consejos Distritales Electorales*



del Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017, integra actividades específicas para ejecutar el programa de distribución, el cual implementa la logística que garantiza la entrega oportuna de las boletas y documentación electoral a los cuarenta y cinco Consejos Distritales, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales, incorporando los requisitos legales y formales aplicables, razón por la que se considera procedente aprobarlo para remitirlo a la Junta General para su consideración y, en su caso aprobación, a fin de que sea propuesto al Consejo General para su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

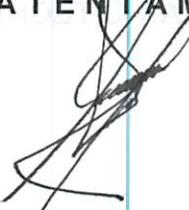
ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión de Organización aprueba el *Procedimiento para la Entrega de Boletas y Documentación Electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*, que se anexa al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo y sus anexos al Secretario Ejecutivo para hacerse del conocimiento de los integrantes de la Junta General para su consideración y aprobación correspondiente, para su posterior envío al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para su aprobación definitiva.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, con el consenso de los representantes de los Partidos Políticos y las Candidaturas Independientes, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecisiete de abril de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.8 fracción X, 1.9 fracción XIV y 1.10 fracción X del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
ATENTAMENTE



**DR. GABRIEL CORONA ARMENTA
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**

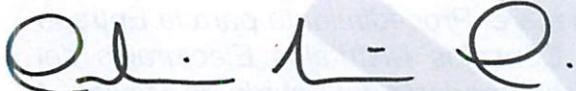


Q.C

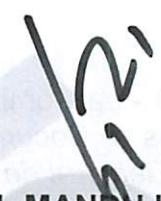
Toluca de Lerdo, México; 17 de abril de 2017

Las firmas que a continuación aparecen forman parte íntegra del **Acuerdo IEEM/CO/07/2017 "Por el que se aprueba el Procedimiento para la Entrega de Boletas y Documentación Electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017"**.

En su calidad de Presidente de la Comisión de Organización, en representación de la autoridad máxima del organismo, la señora Mtra. Palmira Tapia Palacios, en su carácter de consejera electoral e integrante de la Comisión de Organización, suscribió el acuerdo.



MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN



MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN



LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y
SECRETARIO TÉCNICO

**Procedimiento para la entrega de boletas y
documentación electoral a los Consejos Distritales
Electorales del Proceso Electoral de la Elección
Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México,
4 de junio de 2017**

Dirección de Organización

Abril de 2017

ÍNDICE

I. Presentación	2
II. Objetivo General	3
III. Marco legal	4
IV. Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017	6
ANEXO. Programa de la distribución de documentación electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017	

I. Presentación

De conformidad con lo establecido en los artículos 200 fracción III, 292 párrafo primero y 295 del Código Electoral del Estado de México; en el artículo 170, numeral 1, de la Sección Segunda relativa a la *Recepción y Almacenamiento de la Documentación y Materiales Electorales* del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE)*, aprobado por el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG661/2016; el inciso i), fracción II referente a los *Procesos de Impresión, Embalaje y Resguardo de la Documentación y Material Electoral*, del *Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017*, aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEEM/CG/51/2017; así como en la actividad *F2P1C2A1. Desarrollar las actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales, para el Proceso Electoral de Gobernador 2016-2017*, del Programa Anual de Actividades 2017, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) mediante acuerdo IEEM/CG/039/2017; se presenta el documento denominado: *Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*.

El presente documento está integrado por los siguientes apartados: Objetivo General, Marco Legal, Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017, así como un Anexo denominado *Programa de la distribución de documentación electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*.

II. Objetivo General

Garantizar que la entrega de las boletas y documentación electoral a utilizarse en el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017, a realizarse en las instalaciones de la empresa productora a los/as Presidentes/as de los 45 Consejos Distritales Electorales del IEEM, así como su distribución a la sede de cada uno de los referidos Consejos, se efectúe en tiempo y forma, de acuerdo a lo señalado en los calendarios contenidos en el *Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017*, aprobado por el Consejo General, mediante acuerdo IEEM/CG/51/2017, y en el *Programa de la distribución de documentación electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*.

III. Marco legal

a) Artículos 200, 292 y 295 del Código Electoral del Estado de México:

Artículo 200. La Dirección de Organización tiene las siguientes atribuciones:

[...]

III. Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada. [...].

Artículo 292. Las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales o municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.

[...]

Artículo 295. A más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos municipales o distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.

b) Artículo 170 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aprobado por el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG661/2016 de fecha 7 de septiembre de 2016:

Artículo 170.

1. Para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.

[...]

c) Acuerdo N° IEEM/CG/51/2017, de fecha 6 de marzo de 2017; Por el que se aprueba el “Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017”.

d) Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2017, aprobado por el Consejo General del IEEM, mediante acuerdo IEEM/CG/039/2017; en la actividad F2P1C2A1:

F2P1C2A1. Desarrollar las actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales, para el Proceso Electoral de Gobernador 2016-2017, del Programa Anual de Actividades 2017.

IV. Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017.

1. Los integrantes del Consejo General, de la Comisión de Organización, así como la Secretaría Ejecutiva, la Oficialía Electoral y la Dirección de Organización, podrán estar presentes en cada uno de los actos relacionados con la entrega-recepción de las boletas y documentación electoral a los integrantes de los Consejos Distritales Electorales.
2. Del 15 al 20 de mayo del 2017, personal autorizado del IEEM, con la supervisión de los integrantes del Consejo General, la Comisión de Organización y los Representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes llevarán a cabo la distribución de la documentación y boletas electorales de la Elección de Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México a cada Consejo Distrital Electoral.
3. La entrega de la documentación y boletas electorales a cada Distrito se hará en las instalaciones de la Empresa “Formas Inteligentes S.A. de C.V.”, que fue adjudicada, ubicada en Calle 5, No. 155, Colonia Rústica Xalostoc, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55340.
4. La Secretaría Ejecutiva, con base en la propuesta que le presente la Dirección de Organización, designará al personal necesario para que de acuerdo al programa de distribución establecido para tal efecto, se entregue el número correcto de la documentación y boletas electorales debidamente embaladas a cada Consejo Distrital Electoral.
5. El Consejo General, a través del Secretario Ejecutivo solicitará con fundamento en los artículos 5, 185 fracción XXXVI, 190 fracción II, 348 párrafo primero y 349 fracción III del Código Electoral del Estado de México, el auxilio de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, para garantizar la seguridad en el traslado de las boletas electorales, así como la documentación electoral del Proceso Electoral 2016-2017 del Estado de México, de la empresa adjudicada a las sedes de los 45 Consejos Distritales Electorales.

6. Para certificar los actos de entrega-recepción y distribución de boletas y documentación electoral, la Secretaría Ejecutiva, solicitará a la dependencia correspondiente la asignación de Notarios Públicos para que estén presentes y den fe de la entrega y del traslado de las boletas y demás documentación electoral, de la empresa adjudicada a las sedes de los 45 Consejos Distritales Electorales.
7. A partir de que el personal acreditado por la Secretaría Ejecutiva entregue las boletas electorales y documentación electoral a los Presidentes de los Consejos Distritales Electorales, será responsabilidad de éstos últimos, su traslado y depósito en las respectivas áreas de resguardo de los Consejos Distritales Electorales.

Anexo

Programa de distribución de documentación electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017

Programa de distribución de documentación electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017

Lunes 15 de mayo

No. Ruta	No. Distrito	Distrito	No. de casillas	Capacidad mts. cúbicos	* Tipo de transporte	Hora de embarque
1	28	Amecameca de Juárez	401	14.24	(1) Rabón	10:00 hrs.
	1	Chalco de Díaz Covarrubias	371	13.17		11:00 hrs.
		Subtotal	772	27.41		
2	27	Valle de Chalco Solidaridad	397	14.09	(1) Rabón	12:00 hrs.
	40	Ixtapaluca	419	14.87		13:00 hrs.
		Subtotal	816	28.96		
3	2	Toluca de Lerdo	356	12.64	(1) Rabón	14:00 hrs.
	34	Toluca de Lerdo	433	15.37		15:00 hrs.
		Subtotal	789	28.01		
4	30	Naucalpan de Juárez	452	16.05	(1) Rabón	16:00 hrs.
	29	Naucalpan de Juárez	463	16.44		17:00 hrs.
		Subtotal	915	32.49		

Martes 16 de mayo

No. Ruta	No. Distrito	Distrito	No. de casillas	Capacidad mts. cúbicos	* Tipo de transporte	Hora de embarque
5	31	Los Reyes Acaquilpan	394	13.99	(1) Rabón	9:30 hrs.
	5	Chicoloapan de Juárez	389	13.81		10:30 hrs.
		Subtotal	783	27.8		
6	16	Ciudad Adolfo López Mateos	391	13.88	(1) Rabón	11:30 hrs.
	44	Nicolás Romero	416	14.77		12:30 hrs.
		Subtotal	807	28.65		
7	38	Coacalco de Berriozabal	417	14.8	(1) Rabón	13:30 hrs.
	19	Santa María Tultepec	388	13.77		14:30 hrs.
		Subtotal	805	28.57		
8	6	Ecatepec de Morelos	341	12.1	(1) Rabón	15:30 hrs.
	8	Ecatepec de Morelos	383	13.6		16:30 hrs.
		Subtotal	724	25.7		

* Los vehículos deberán utilizar caja seca.

Miércoles 17 de mayo

No. Ruta	No. Distrito	Distrito	No. de casillas	Capacidad mts. cúbicos	* Tipo de transporte	Hora de embarque
9	39	Acolman de Nezahualcóyotl	430	15.26	(1) Rabón	9:30 hrs.
	33	Tecámac de Felipe Villanueva	477	16.93		10:30 hrs.
		Subtotal	907	32.19		
10	13	Atlacomulco de Fabela	439	15.58	(1) Rabón	11:30 hrs.
	14	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	446	15.83		12:30 hrs.
		Subtotal	885	31.41		
11	18	Tlalnepantla de Baz	498	17.68	(1) Rabón	13:30 hrs.
	37	Tlalnepantla de Baz	381	13.52		14:30 hrs.
		Subtotal	879	31.2		
12	21	Ecatepec de Morelos	389	13.81	(1) Rabón	15:30 hrs.
	22	Ecatepec de Morelos	381	13.52		16:30 hrs.
		Subtotal	770	27.33		

Jueves 18 de mayo

No. Ruta	No. Distrito	Distrito	No. de casillas	Capacidad mts. cúbicos	* Tipo de transporte	Hora de embarque
13	9	Tejupilco	523	18.57	(1) Rabón	9:30 hrs.
	10	Valle de Bravo	432	15.34		10:30 hrs.
		Subtotal	955	33.91		
14	15	Ixtlahuaca de Rayón	396	14.06	(1) Rabón	11:30 hrs.
	45	Almoloya de Juárez	364	12.92		12:30 hrs.
		Subtotal	760	26.98		
15	36	San Miguel Zinacantepec	362	12.85	(1) Rabón	13:30 hrs.
	35	Metepec	393	13.95		14:30 hrs.
		Subtotal	755	26.8		
16	25	Ciudad Nezahualcóyotl	518	18.39	(1) Rabón	15:30 hrs.
	24	Ciudad Nezahualcóyotl	472	16.76		16:30 hrs.
		Subtotal	990	35.15		

* Los vehículos deberán utilizar caja seca.

Viernes 19 de mayo

No. Ruta	No. Distrito	Distrito	No. de casillas	Capacidad mts. cúbicos	* Tipo de transporte	Hora de embarque
17	20	Zumpango de Ocampo	470	16.69	(1) Rabón	9:30 hrs.
	12	Teloyucan	387	13.74		10:30 hrs.
		Subtotal	857	30.43		
18	17	Huixquilucan de Degollado	376	13.35	(1) Rabón	11:30 hrs.
	32	Naucalpan de Juárez	426	15.12		12:30 hrs.
		Subtotal	802	28.47		
19	11	Tultitlán de Mariano Escobedo	384	13.63	(1) Rabón	13:30 hrs.
	26	Cuautitlán Izcalli	431	15.3		14:30 hrs.
		Subtotal	815	28.93		
20	41	Ciudad Nezahualcóyotl	501	17.79	(1) Rabón	15:30 hrs.
	3	Chimalhuacán	366	12.99		16:30 hrs.
		Subtotal	867	30.78		

Sábado 20 de mayo

No. Ruta	No. Distrito	Distrito	No. de casillas	Capacidad mts. cúbicos	* Tipo de transporte	Hora de embarque
21	7	Tenancingo de Degollado	416	14.77	(1) Rabón	9:30 hrs.
	4	Lerma de Villada	392	13.92		10:30 hrs.
		Subtotal	808	28.69		
22	23	Texcoco de Mora	424	15.05	(1) Rabón	11:30 hrs.
	42	Ecatepec de Morelos	371	13.17		12:30 hrs.
		Subtotal	795	28.22		
23	43	Cuautitlán Izcalli	421	14.95	(1) Camioneta de 3 1/2 tons.	13:30 hrs.
		Subtotal	421	14.95		

* Los vehículos deberán utilizar caja seca.